



TARIFAS MÁXIMAS AÑO 2023

“PORT FORMENTERA” PUERTOS Y LITORALES SOSTENIBLES, SL

“AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA DÁRSENA PARA EMBARCACIONES MENORES EN EL PUERTO DE LA SAVINA (GSP-173)”

A los efectos de los servicios a prestar por el concesionario, se considerará:

- **GESTIÓN DE AMARRE:**

EMBARCACIONES DE BASE	TARIFA TEMPORADA ALTA (€/día/m2)	TARIFA TEMPORADA BAJA (€/día/m2)
Eslora $\leq$ 8 m	1,34	0,21
8 m < Eslora $\leq$ 15 m	1,34	0,27
Eslora > 15 m	1,34	0,32

EMBARCACIONES TRANSEÚNTES	TARIFA TEMPORADA ALTA (€/día/m2)	TARIFA TEMPORADA BAJA (€/día/m2)
Eslora $\leq$ 8 m	5,36	1,09
8 m < Eslora $\leq$ 15 m	5,36	1,09
Eslora > 15 m	5,36	1,09

Las temporadas son:

- Temporada baja (1 de enero a 31 de mayo y de 1 de octubre a 31 de diciembre).
- Temporada alta (de 1 de junio a 30 de septiembre)

Embarcaciones de base:

Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis meses.

Embarcaciones transeúntes:

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquéllas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis meses.

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.



El importe de la tarifa de gestión de amarre de embarcaciones de recreo, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes, guardería y custodia de las embarcaciones.

Estas tarifas no incluyen la tasa de ayudas a la navegación, ni la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo, que se determinarán conforme el Texto Refundido de la Ley de Puerto del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Para el abono de las tasas de señalización marítima y la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo se acogerá el concesionario al régimen de estimación simplificada, conforme se establece en la mencionada Ley.

- **PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERCEROS DE LOCALES Y SUPERFICIES DESCUBIERTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES:**

	TARIFA MÁXIMA (€/m2/mes)
Superficies locales	21,46
Superficies terrazas	13,41

Esta cuantía se entenderá como cuantía media mensual promedia en el conjunto del año.

- **SUMINISTROS**

-Suministro de agua (T.8.1.1): Tarifa de la APB para el puerto de la Savina, vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente.

	T.8.1.1 (€/m ³) vigente a 01/01/2023	% Incremento sobre la T.8.1.1
Suministro de agua	8,58	0%

-Suministro de electricidad (T.8.2.1): Tarifa de la APB para el puerto de la Savina, vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente.

	T.8.2.1 (€/Kwh) vigente a 01/01/2023	% Incremento sobre la T.8.2.1
Suministro de electricidad	0,36	0%



-Suministro de telefonía y datos: Tarifa de la compañía suministradora.

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. De igual modo, en todo lo no recogido en el Pliego de Condiciones del título concesional, regirá en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.

Estas tarifas no incluyen el IVA.

Documento revisado en fecha: 24/01/2023